



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 113 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 046-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Proveído N° 657599-2013/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 042-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, la Opinión Legal N° 039-2013-GOB.RE.HVCA/ORAJ-gsc, Informe Técnico N° 005-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ, el Oficio N° 025-2013/MDA/HVCA, sobre categorización de centro poblado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

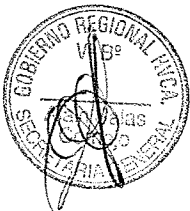
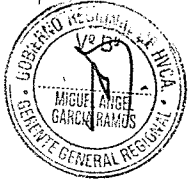
Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; asimismo, de acuerdo al Artículo 8°, los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Oficio N° 025-2013/MDA/HVCA, de fecha de recepción 07 de febrero del 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acobambilla, ha efectuado su petitorio para la categorización de los Centros Poblados de San Miguel, Anccapa, Telapaccha, San Antonio, Viñas, Vista Alegre y Jerusalén, pertenecientes al distrito de Acobambilla, acompañando la documentación sustentatoria señalada por Ley;

Que, estando a la petición formulada, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica-, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 9°, 24° y 36°





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 113-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2013

del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, a través del Informe Técnico N° 005-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ emitido por la Ing. Geógrafa Guadalupe Laos Jaramillo, señala que los Centros Poblados de San Miguel, Anccapa, Telapaccha, San Antonio, Viñas, Vista Alegre y Jerusalén pertenecen político y administrativamente al distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica, ubicadas en el hemisferio Sur esferoide internacional, zona 18 S, Datum Geodésico WGS 84 UTM, así se tiene que:

- ✓ El Centro Poblado de San Miguel, se encuentra ubicado entre las coordenadas 477 518 m Este y 8 595 282 m Norte, tomadas en la plaza principal, habiéndosele asignado el número de Registro: HCA/CCP-CC.PP. SAN MIGUEL/080112/01.
- ✓ El Centro Poblado de Viñas, se encuentra ubicado entre las coordenadas 477 334 m Este y 8 603 571 m Norte, tomadas en la plaza principal, habiéndosele asignado el número de Registro: HCA/CCP-CC.PP. VIÑAS/080110/02.
- ✓ El Centro Poblado de Vista Alegre, se encuentra ubicado entre las coordenadas 466 138 m Este y 8 602 890 m Norte, tomadas en la plaza principal, habiéndosele asignado el número de Registro: HCA/CCP-CC.PP. VISTA ALEGRE/080110/03.
- ✓ El Centro Poblado de Telapaccha, se encuentra ubicado entre las coordenadas 466 917 m Este y 8 589 729 m Norte, tomadas en la plaza principal, habiéndosele asignado el número de Registro: HCA/CCP-CC.PP. TELAPACCHA/080110/04.
- ✓ El Centro Poblado de Anccapa, se encuentra ubicado entre las coordenadas 477 377 m Este y 8 599 168 m Norte, tomadas en la plaza principal, habiéndosele asignado el número de Registro: HCA/CCP-CC.PP. ANCCAPA/080110/05.
- ✓ El Centro Poblado de Jerusalén, se encuentra ubicado entre las coordenadas 477 183 m Este y 8 601 357 m Norte, tomadas en la plaza principal, habiéndosele asignado el número de Registro: HCA/CCP-CC.PP. JERUSALEN/080110/06.
- ✓ El Centro Poblado de San Antonio, se encuentra ubicado entre las coordenadas 473 163 m Este y 8 596 990 m Norte, tomadas en la plaza principal, habiéndosele asignado el número de Registro: HCA/CCP-CC.PP. SAN ANTONIO/080110/07.

Centros Poblados que, conforme a la evaluación efectuada, cuentan con servicios básicos, educación básica y servicio de salud, por tanto cumplen con los requisitos establecidos en el inciso a) del Artículo 9° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, por lo que recomienda que éstos deben ser categorizados como **Caserío**;

Que, estando al Informe Técnico acompañado del expediente respectivo, con la opinión favorable de la procedencia para la categorización de los Centros Poblados señalados precedentemente, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 113 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2013.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado de **SAN MIGUEL** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. **SAN MIGUEL/080112/01**, perteneciente al distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica; el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERIO SAN MIGUEL**.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado de **VIÑAS** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. **VIÑAS/080110/02**, perteneciente al distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica; el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERIO VIÑAS**.

ARTICULO 3°.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado de **VISTA ALEGRE** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. **VISTA ALEGRE/080110/03**, perteneciente al distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica; el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERIO VISTA ALEGRE**.

ARTICULO 4°.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado de **TELAPACCHA** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. **TELAPACCHA/080110/04**, perteneciente al distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica; el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERIO TELAPACCHA**.

ARTICULO 5°.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado de **ANCCAPA** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. **ANCCAPA/080110/05**, perteneciente al distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica; el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERIO ANCCAPA**.

ARTICULO 6°.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado de **JERUSALEN** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. **JERUSALEN /080110/06**, perteneciente al distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica; el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERIO JERUSALEN**.

ARTICULO 7°.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado de **SAN ANTONIO** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. **SAN ANTONIO/080110/07**, perteneciente al distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica; el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERIO SAN ANTONIO**.

ARTICULO 8°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción de los **CASERIOS SAN MIGUEL, VIÑAS, VISTA ALEGRE, TELAPACCHA, ANCCAPA, JERUSALEN y SAN ANTONIO** en el Padrón de Centros Poblados, así como en el Archivo correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 113 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2013

ARTICULO 9°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

ARTICULO 10°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Acobambilla, Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Matiste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

